



Resolución Jefatural

Nº 1464-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 24 de setiembre de 2024

VISTOS:

Los Informes Nº 1041-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI y Nº 1059-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, los Informes Nº 3061-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS y Nº 3074-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe Nº 2046-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 1922-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente Nº 74359-2024 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos no académicos “*son los costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por*

los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza, tasas y tarifas obligatorias que aplique a los estudios y programas en el extranjero, subvención por trabajo de investigación”;

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la DICONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca”;*

Que, mediante el Informe N° 3061-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS e Informe N° 3074-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS, la Dirección de Gestión de Becas otorga viabilidad a la solicitud remitida por la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional con el Informe N° 1041-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI e Informe N° 1059-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI, respectivamente sobre determinación para el año 2024 los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y materiales de estudios a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2024 que cursan estudios en Suiza, entre otros;

Que, mediante el Informe N° 2046-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de revisar la solicitud remitida por la Dirección de Gestión de Becas, considera viable determinar para el año fiscal 2024, los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y materiales de estudio, a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024 que cursan estudios en Suiza, considerando la información referencial remitida por la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, conforme al cuadro adjunto;

Que, con referencia a los costos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y materiales de estudios para los becarios que cursan estudios en Suiza, la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional adjunta como referencia la información determinada mediante Resolución Jefatural N° 029-2024, N° 220-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitidas y publicadas por la Oficina de Administración y Finanzas, que aplican para Suiza;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1922-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad a la determinación de costos no académicos;

Que, dentro del esquema de Ley de Presupuesto del Año 2024 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año 2024 y la Ley de endeudamiento del Sector Público para el Año 2024, establecen las reglas para mantener la estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público, que tiene

por finalidad salvaguardar el equilibrio presupuestario y la disponibilidad de los ingresos fiscales en función a la capacidad de financiamiento de cada una de las entidades del Sector Público, han considerado mantener las subvenciones o subsidios que actualmente se entrega a las poblaciones vulnerables, las mismas que ha sido acatadas por los órganos de asesoramiento y de línea responsables de la administración y ejecución del presupuesto institucional del Pronabec;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2024, los costos no académicos por concepto de alojamiento, alimentación y movilidad local, útiles de escritorio y materiales de estudio, a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024 que cursan estudios en Suiza, conforme a los detalles señalados en el Anexo que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

**COSTOS NO ACADÉMICOS
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2024**

AÑO 2024

Nº	PAÍS	CIUDAD	INSTITUCIÓN	COSTOS POR CONCEPTO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, MOVILIDAD LOCAL, ÚTILES DE ESCRITORIO		COSTOS POR CONCEPTO DE MATERIALES DE ESTUDIOS	
				MONTO MENSUAL 2024	MONEDA	MONTO MENSUAL 2024	MONEDA
1	SUIZA	LUGANO	UNIVERSITA DELLA SVIZZERA ITALIANA	2100.00	FRANCO SUIZO	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE